

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 654-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 DIC 2018

VISTOS: El Memorando N° 927-2018/GRP-401000, Informe N° 474-20185/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de diciembre de 2018, Informe N° 032-2018/GRP-401000-401300 de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; del Proveído; e Informe N° 714-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Diciembre de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 024-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de enero de 2018, se aprueba el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Memorando N° 927-2018/GRP-401000, la Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna informa al Director Sub Regional de Infraestructura que la SEDE del GORE ha asignado un saldo de libre disponibilidad para la ejecución de la actividad Mantenimiento de Principales Vías del centro Poblado San Lucas de Colán, Distrito de Colán, Provincia de Paita;

Que, mediante Informe N° 474-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de Diciembre de 2018, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, modificación del PAC por inclusión de procesos Mantenimiento de Principales Vías del centro Poblado San Lucas de Colán, Distrito de Colán, Provincia de Paita, siendo el objeto del procedimiento de selección un Servicio, adjudicación simplificada, cuyo valor referencial es de S/ 246,383, siendo fecha estimada Diciembre 2018;

Que, mediante Informe N° 032-2018/GRP-401000-401300 de fecha 04 de Diciembre de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración se dirige a la Gerencia Sub Regional, en atención al Informe N° 474-2018/GRP-401000-401400-401410, y al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para solicitar autorización para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 DÉCIMO NOVENA VERSIÓN, por inclusión de procedimiento de selección, conforme se detalla a continuación:

INCLUSIÓN:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	"MANTENIMIENTO DE PRINCIPALES VIAS DEL CENTRO POBLADO SAN LUCAS DE COLAN, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/. 246,383.00	DICIEMBRE

Que, mediante proveído de fecha 05 de Diciembre de 2018, recaído en el Informe N° 032-2018/GRP-401000-401300, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, con relación a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Adjudicación Simplificada para el servicio "MANTENIMIENTO DE PRINCIPALES VIAS DEL CENTRO POBLADO SAN LUCAS DE COLAN, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA", el artículo 15 de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 654-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 DIC. 2018

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente: "(...). **15.2** Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. (...)". Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "(...). **6.2.** Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. (...)";

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "**Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; 8.1** Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y ... (...)";

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD establece lo siguiente: "**7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1** El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial"; asimismo la citada Directiva agrega que: "**7.6.2** Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web SEACE";

Que, después de haber revisado y analizado la documentación adjunta, se concluye que se ha cumplido con señalar todos los detalles que se establecen en la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD; por lo que, resulta pertinente aprobar la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2018** en su **DÉCIMO NOVENA VERSIÓN** por **INCLUSIÓN** de los procesos de selección descritos en el Informe N° 032-2018/GRP-401000-401300 de fecha 04 de diciembre de 2018, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 854-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 DIC. 2018

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMO NOVENA VERSIÓN, para el Año Fiscal 2018, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 024-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de enero de 2018, por INCLUSIÓN del proceso de selección que se detalla a continuación:

INCLUSIÓN:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	"MANTENIMIENTO DE PRINCIPALES VIAS DEL CENTRO POBLADO SAN LUCAS DE COLAN, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/. 246,383.00	DICIEMBRE

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los 05 (Cinco) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos, Área de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Planificación y Presupuesto, Oficina de Informática demás órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO SHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL